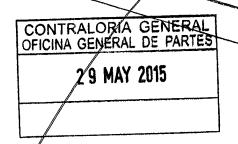


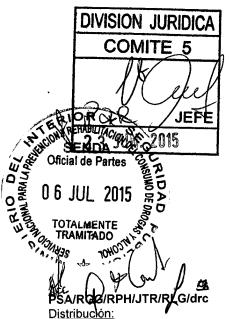
Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Antofagasta, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

OFICINA GENERAL DE PARTES 23 JUN 2015

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2015



DIVISION JURIDICA COMITE 5 JEFE 0 1 JUN. 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Ørgánica Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. Nº 118, de 16 de enero de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en las Resoluciones Exentas N°653 de fecha 2 de febrero de 2015 y N° 1559, de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 52, de fecha 12 de marzo de 2014 y en la Resolución N° 213, de fecha 06 de octubre de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas y sustancias dichos estupefacientes por psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

1.- División Jurídica SENDA

2.- Área de Finanzas SENDA

3.- Servicio de Salud Antofagasta (calle Bolívar N° 523, comuna y ciudad de Antofagasta)

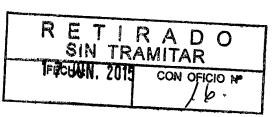
4.- Unidad de Convenios SENDA

5.- Área Tratamiento SENDA (adultos)

6.- Dirección Regional SENDA Antofagasta

7.- Oficina de Partes

S-4428/15



Contralor General 1

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.
- 5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha 02 de enero de 2014, SENDA y el Servicio de Salud Antofagasta, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° 52 de fecha 12 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, con fecha 19 de agosto de 2014, SENDA y el **Servicio de Salud Antofagasta**, celebraron una modificación al convenio de prestación de servicios, antes individualizado, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 213,** de fecha 6 de octubre de 2014.
- 7.- Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°52**, ya citada, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento para este año, establecidos en los convenios de prestación de servicios, celebrados con distintas entidades, entre las cuales se encuentra el Servicio de Salud Antofagasta. Se deja constancia, que en esta misma Resolución Exenta, se refrendó el costo de los precios de meses de planes de tratamiento para el año 2015, de acuerdo a lo pactado por las partes, en modificación de contrato aprobado por la Resolución N°213, de fecha 6 de octubre de 2014 y al correspondiente reajuste.
- 9.- Que, la cláusula décimo cuarta del convenio de prestación de servicios antes indicado y aprobado mediante **Resolución N° 52 de fecha 12 de marzo de 2014**, del SENDA, faculta a este Servicio para realizar reasignaciones de los recursos contratados y del número de meses de planes comprometidos en éste, teniendo como referencia, las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud, mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 10.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaria de Redes

Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del segundo semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

- 11.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Antofagasta,** celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.
- 12.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 13.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha 2 de enero de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Antofagasta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$78.391.458 (setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja constancia que el monto que se refrenda en esta Resolución, corresponde a la diferencia del monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, esto es, **\$247.488.594**.- menos, la cantidad de **\$169.097.136.-,** monto ya refrendado por la Resolución Exenta N°653, de fecha 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**, RUT N° 61.606.200-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director don Zamir Nayar Funes, ambos domiciliados en calle Bolívar N° 523, comuna y ciudad de Antofagasta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenie de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementario de Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas construcionemas de Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobable mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Dicho convenio fue aprobable mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución NAL Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y **el SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 52, de fecha 12 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por Resolución N°213, de fecha 6 de octubre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Menscia NI ERIOR Y SECURIORIO DE LA PROPINCIO DE LA PRO
a) Ambulatorio Intensivo Población General	1192	\$263.096- DIRECTOR SE NACIONAL
MONTO TOTAL CONVENIO		\$313.610.432.3 SENDA PICKLE

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$159.962.368
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$164.171.904
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$324.134.272

A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEIO de actividades comprometides enunées (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servictorde Salvel	Babbosino	PAB Población General	PAI Población General	PRPobleción General	PAI Pobleción Mujares	PRPoblación Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual\$
	2	Antofagasta	COSAM Cextel	0	144	0	0	0	37.885.82
2014	2	Antofagasta	Hospital Mercos Nacuada	0	284	ŧ,	0	Q	89.45734
<i>(</i> 814	2	Antofagasta	COSAMS	Ø	100	0	0	0	26.30860
	2	Antofagasta	Hospital Tal Tal	0	100	40,	Û	Ō	25,309,000
	2	Antofagasta	COSAM Centre I	0	144	0	0	0	¥388.824
1684.5	2	Antofagasta	Hospital Marcos Macuada	0	240	0	\$	-0	63,143,040
2015	2	Antofagasta	COSAM Sur	0	10	0	0	0	31571520
	2	Antofagasta	Hospital Tal Tal	Ò	20	0	0	0	31571520
			TOTAL 2014	0	608	0	0	0	158,962,368
			TOTAL 2015	0	624	0	0	0	164.171.904
		TOTAL COWER)	0	1200	0	0		324.134.277

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes reajustado	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico Población General	50	\$93.649	\$4.682.450
b) Ambulatorio Intensivo Población General	896	\$270.989	\$242.806.144
Total Precio 2015			\$ 247.488.594

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$159.962.368
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$247.488.594
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$407.450.962

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a \$164.171.904.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014 una variación en el precio para el año 2015, de \$83.316.690.- quedando el monto para el año 2015 en \$247.488.594.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$407.450.962.-

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

de se l'édités des possibles situates (ex misses de pronsitées situates (in possibles de pronsitées situates (in possibles de pronsitées de pronsitées de pronsitées (in possibles de pronsitées de pronsitées (in possibles (in possibles de pronsitées (in possibles (in									
Ada	Pagion	Servicio de Sale:	Da tabblecten is relia	PAR Potracion Gaseral	Pas Poblection General	PR Pobleción General	PAI Población Mújores	PR Poblecion Mujeres	TOTAL Presupuesto Anuel \$
	2	Amotagesta	COSA M Opritori	0	188	C	0	O	37.885.82
	2	Antotagasta	Hospital Marcos Malousca	O.	264	0	0	0	69.457.34
20 14	2	Antonagesta	COSAMSUI	0	100	0	0	0	26.309.60
	2	Antota gasta	HOSP BIT TITLE	0	100	0	o	0	26.309 60
	2	Anto la gasta	COSAM Central	0	144	0	0	0	39.022.41
	2	Antota gasta	Hospital Marcos Malouad a	o	300	0	0	0	81.296.70
26 15	2	Anto fa gasta	COSA M Sur	0	192	o	0	0	52,029,88
	2	Amoragasta	HOSP BET IST ITS	0	120	0	0	C	32.518.68
	2	Antoragesta	CESFAM de San Redro	50	140	0	С	0	42 62 0.91
			TOTAL 2014	0	608	0	0	0	159.962.36
	•		TOTAL 2015	50	896	0	0	0	247.488.59
		TOTAL COMEN		50	1,504	0	•	0	467.450.56

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol, aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Zamir Nayar Funes, consta de su designación como Director del **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**, aprobada por Decreto N°183, de fecha 02 de Diciembre, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Zamir Nayar Funes. Director. Servicio de Salud Antofagasta. **Lidia Amarales Osorio.** Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE





SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 587 FECHA 04-05-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIF:	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
TIPO	Resolución					
N°	153					
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Antofagasta, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.					

REFRENDACIÓN					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001				
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL				
Presupuesto Vigente	41.403.518.000				
Comprometido	35.542.273.274				
Presente Documento Resolución Exenta	78.391.458				
Saldo Disponible	5.782.853.268				

JORGE TORO REVECO

S-4428



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**, RUT N° 61.606.200-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director don Zamir Nayar Funes, ambos domiciliados en calle Bolívar N° 523, comuna y ciudad de Antofagasta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha 02 de enero de 2014, SENDA y el SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Nº 52, de fecha 12 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por Resolución N°213, de fecha 6 de octubre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensilati Rehabilitati Precio Mensilati Precio Men
a) Ambulatorio Intensivo Población General	1192	\$263.098 DIRECTOR
MONTO TOTAL CONVENIO		\$313.610.432 NUMERICA DE CHILL

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$159.962.368
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$164.171.904
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$324.134.272

A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Pagića	Sarnikto da Salva	Establicante oto	PAB Politación General	PAI Población General	PRPobleción General	PAI Población Mujeres	PRPoblación Wajeres	TOTAL Presupuesto Anual S
	2	Antofagasta	COSAM Central	0	144	0	Ů.	a) () a	37,886,824
***	2	Antoi agasta	Hospital Marcos Macaada	0	254	0	2	0	69,457,344
2014	2	Antofagasta	COSAM Sur	Į.	100	Q.	0	0	2530960
	2	Antofagasta	HospitalTalTal	0	100	ĵ.	0	Ū	26,309,600
	2	Artofagasta	COSAM Certai	0	144	ð	0	ğ	37.885.824
***	2	Antolagasta	Hospital Marcos Macuada	0:	240	0	0	Ò	63.143.040
2015	2	Antolagasta	COSAM Sur	Û	120	Ø	Ó	0	31571520
	2	Antof agasta	Hospital Tal Tal	ð	120	đ	0	Ü	31571520
	•		TOTAL 2014	0	808	0	0	0	159.962.368
			TOTAL 2015	1	624	0	0	0	164.171.904
		TOTAL CONVEN	N sheka sekerah salah s	Ø	1.222	0	0	0	32K13K277

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes reajustado	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico Población General	50	\$93.649	\$4.682.450
b) Ambulatorio Intensivo Población General	896	\$270.989	\$242.806.144
Total Precio 2015			\$ 247.488.594

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$159.962.368
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$247.488.594
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$407.450.962

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a \$164.171.904.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014 una variación en el precio para el año 2015, de \$83.316.690.- quedando el monto para el año 2015 en \$247.488.594.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$407.450.962.-

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

A NEXC. Co ac t viciaces com prometidas anuales (en messe de planes y pesce)									
AAo	Region Servi		Es table camiento	Mesies de pienes					
		Servição de Selud		PAS Poblicion General	PA) Pobleción General	PR Poble closs General	PAI Poblición Mujeres	PR Poblecion Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
20 14	2	Amotagasta	COSAM Central	٥	144	0	0	0	37 885 80
	2	Antotagasta	Hospital Marcos Macuada	0	264	0	Q	0	69 457 34
	2	Arto ta gasta	COSAM Sur	0	100	0	C	0	26 309 60
	2	Anso ta gaska	mospital TailTail	0	100	0	Ç	0	26 309 60
20 15	2	Anto fa gasta	COSA M Obrita I	0	144	0	0	0	39 022 41
	2	Anto ta gasta	Hospital Marcos Na cuada	Ç	300	0	O	0	81 296 70
	2	Anto ta gasta	COSAM Sur	0	192	0	0	0	52 02 9 88
	2	Antotagasta	-coptai TaiTai	0	120	0	0	0	32 518 63
	2	Anto Grossta	OESFAM de San Redro	50	140	0	C	٥	42 620 91
TOTAL 2014			e	€08	0	0	0	15956236	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL 2015	50	896	9	6	0	247.488 59
	1	TOTAL COMBIO		50	1.504	0	0	0	407.450.56

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol, aprobada por Decreto Nº 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Zamir Nayar Funes, consta de su designación como Director del SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA, aprobada por Decreto N° 183, de fecha 02 de diciembre, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y

INTERIOR Y SE

contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ZAMIR NAYAR FUNES

DIRECTOR

SERVIÇIO DE SÁLUD ANTOFAGAST

LIDIA MARALES OSORIO

DIRECTURE CTORA NACIONAL (TP) NACRERVICE NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL CBLICA DE CY